

En base a la prueba rendida en el debate, el Tribunal entiende que no se pudo establecer, de manera fehaciente, si lo sucedido con la camioneta que estuvo estacionada frente al domicilio de República 107, el fin de semana del 9 y 10 de julio de 1994, se trató de una venta.

Tampoco quedó demostrado que Telleldín haya entregado el vehículo a efectos de que fuera utilizado en el hecho por el que aquí se lo juzga.

Dicha conclusión deriva del análisis de las circunstancias que rodearon los sucesos que tuvieron lugar ese fin de semana; vale decir, las constancias y declaraciones concernientes al aviso de venta publicado en un periódico, las personas que dijeron haber visto al supuesto comprador, el boleto de compraventa aportado por Boragni, el destino que el imputado habría dado al dinero percibido y los comentarios que él y su compañera hicieron a diversos interlocutores.